

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 251/16**

Rawson (Chubut), 18 de noviembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 35767, año 2016, caratulado: "COMUNA RURAL DE GAN GAN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 539/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observaciones surgidas de la auditoría pendientes de subsanar del Ejercicio 2016, por la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan

responsables de la contestación: Ex presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde el

01/01/15 al 07/09/15); Ex Presidente: Sra. Mirta Beatriz SIFUENTES (desde 08/09/15 al

16/12/15); Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 17/12/15 al 31/12/15)

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de Gan Gan; Ex presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde el 01/01/15 al 07/09/15); Ex Presidente: Sra. Mirta Beatriz SIFUENTES (desde 08/09/15 al 16/12/15); Presidente: Sr.

Ricardo SEPULVEDA (desde 17/12/15 al 31/12/15), a dar respuesta al Informe N° 539/16- F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y

formular cargo por el total de las rendidas en forma eficiente (art. 40° de la Ley N° V-

71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme

los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 539/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES